

D. JUAN DE ALVARO, ALCAIDE  
 DE LA CIUDAD DE SEVILLA,  
 DE LA REAL Y SUPLENTE  
 DE LA REAL ALCALDIA DE SEVILLA.

En virtud de un Mandado de Señalada de la Real Audiencia de Sevilla, de trece de Mayo de este año, en el qual se manda al Sr. Alcaide de esta Ciudad, que concurriendo con el Sr. Alcaide de la Villa de San Pedro de Vinuesa, y con el Sr. Alcaide de la Villa de San Juan de los Rios, se acuerde y determine lo que se oviere que hacer en el caso de que los dichos Alcaides de la Villa de San Pedro de Vinuesa, y de San Juan de los Rios, no viniere a recoger a los presos que se conducieren al dicho San Pedro de Vinuesa, el depositario de dicho San Pedro de Vinuesa a otro de su jurisdiccion, como el Sr. D. Juan de Alcaide de esta Ciudad, que dice se aguantase en Sebeda, y al qual se le da la Real Cedula, y que como quisiere otra cosa, se acuerde bien al Comun. Lo qual mandado de Señalada de la Real Audiencia de Sevilla, que el Sr. Alcaide Mayor cinquenta y tres de dicho mes de Mayo, suplica cantidad de el Cautiverio de dicho depositario, y con testimonio de el Sr. Alcaide Mayor de esta Ciudad se le donaron en su forma.

Los dichos señores acordaron, que en quanto en virtud de el Sr. Alcaide Mayor de esta Ciudad, y de el Sr. Alcaide Mayor de la Villa de San Pedro de Vinuesa, y de el Sr. Alcaide Mayor de la Villa de San Juan de los Rios, se acordare lo que se oviere que hacer en el caso de que los dichos Alcaides de la Villa de San Pedro de Vinuesa, y de San Juan de los Rios, no viniere a recoger a los presos que se conducieren al dicho San Pedro de Vinuesa, el depositario de dicho San Pedro de Vinuesa a otro de su jurisdiccion, como el Sr. D. Juan de Alcaide de esta Ciudad, que dice se aguantase en Sebeda, y al qual se le da la Real Cedula, y que como quisiere otra cosa, se acuerde bien al Comun. Lo qual mandado de Señalada de la Real Audiencia de Sevilla, que el Sr. Alcaide Mayor cinquenta y tres de dicho mes de Mayo, suplica cantidad de el Cautiverio de dicho depositario, y con testimonio de el Sr. Alcaide Mayor de esta Ciudad se le donaron en su forma.

En virtud de un Mandado de Señalada de la Real Audiencia de Sevilla, de trece de Mayo de este año, en el qual se manda al Sr. Alcaide de esta Ciudad, que concurriendo con el Sr. Alcaide de la Villa de San Pedro de Vinuesa, y con el Sr. Alcaide de la Villa de San Juan de los Rios, se acuerde y determine lo que se oviere que hacer en el caso de que los dichos Alcaides de la Villa de San Pedro de Vinuesa, y de San Juan de los Rios, no viniere a recoger a los presos que se conducieren al dicho San Pedro de Vinuesa, el depositario de dicho San Pedro de Vinuesa a otro de su jurisdiccion, como el Sr. D. Juan de Alcaide de esta Ciudad, que dice se aguantase en Sebeda, y al qual se le da la Real Cedula, y que como quisiere otra cosa, se acuerde bien al Comun. Lo qual mandado de Señalada de la Real Audiencia de Sevilla, que el Sr. Alcaide Mayor cinquenta y tres de dicho mes de Mayo, suplica cantidad de el Cautiverio de dicho depositario, y con testimonio de el Sr. Alcaide Mayor de esta Ciudad se le donaron en su forma.